



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 830 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 NOV. 2021**

#### VISTO:

El Expediente N° 2403914-Sisgedo de fecha 22 de julio del 2021, presentado por don Ismael Quispe Silvera, Informe Escalafonario, Cómputo de Tiempo, Informes Nros. 57-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCH, 123-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 10838-21-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en ochenta y ocho (88) folios, sobre reconocimiento acumulativo de tiempo de servicios, pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios (CTS), compensación vacacional y vacaciones truncas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el ex servidor público **Ismael QUISPE SILVERA**, solicita pago de Compensación Tiempo de Servicios (CTS) y otros, como resultado de haber sido cesado por límite de edad, mediante Resolución Directoral Regional N° 116-2021-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 24 de junio del 2021, en las funciones del cargo de Ingeniero III de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Nivel Remunerativo SPB (P-5), cargo N° 239 previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y plaza N° 221 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, mediante informe N° 123-2021-GRA/ORADM-ORH-ARCP de fecha 07 de setiembre del 2021, emitido por el responsable del área de Registro de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que en el reporte de asistencia contabiliza un total de 33 días de vacaciones pendientes de uso físico entre los periodos 2019 y 2020; asimismo para la liquidación de sus vacaciones



truncas se considera el periodo del 01 de enero al 17 de junio del 2021; y durante el periodo del 16 de marzo al 31 de mayo no cuenta con asistencia por la cuarentena dispuesta por el Poder Ejecutivo debido a la pandemia COVID-19;

Que, con Informe N° 57-2021-GRA-GG/ORADM-ORH-LFSCCH de fecha 09 de noviembre del 2021, de fojas 88, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se tiene que, el ex servidor público nombrado **Ismael QUISPE SILVERA**, ha laborado por el periodo comprendido del 01 de junio de 1982 al 17 de junio del 2021, fecha en que cesa a través de la Resolución Directoral Regional N° 116-2021-GRA/GR-GG-ORADM de fecha 14 de junio del 2021, acorde al Informe emitido por el área de Escalafón, habiendo desempeñado el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) cargo previsto N° 239 en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho, Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, acumulando de esta manera treinta y tres (33) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados a favor del estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, incluido los servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N° 414-2013-GRA/GG-ORADM-ORH de fecha 07 de agosto del 2013, correspondiéndole percibir los beneficios sociales de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) el importe de veinticuatro mil quinientos sesenta y siete con 36/100 (S/. 24,567.36) soles, Compensación Vacacional el monto de setecientos treinta y siete con 99/100, (S/.737.99) soles y Asignación por cumplir 30 Años de Servicio la suma de dos mil ciento noventa y cinco con 70/100 ( S/.,195.70) soles;

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se han dictado disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y en el artículo 2° señala "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 4, numeral 4.1 del D.S N° 420-2019-EF, establece que la compensación vacacional es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contrato, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de (2) dos años periodo acumulados, dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social en el numeral 4.2 establece la Compensación por vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso antes de cumplir el record vacacional, el cálculo se realiza considerando la proporción del monto del MUC y el BET que percibe la servidora pública o servidor público, considerando los meses y días



efectivamente prestados dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, el artículo 4º, numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicio efectivamente prestados y su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el inciso c) del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 276, prescribe que los servidores públicos de carrera tienen derecho entre otros a percibir la remuneración que le corresponde a su nivel incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Resoluciones Ejecutivas Regional N° 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa con ubicación física en la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Ismael QUISPE SILVERA**, treinta y tres (33) años, seis (06) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, incluido los servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N° 414-2013-GRA/GG-ORADM-ORH de fecha 07 de agosto del 2013, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 1982 al 17 de junio del 2021, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.



**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, por única vez a favor del ex servidor público nombrado incorporado a la Carrera Administrativa de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación – Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Ismael QUISPE SILVERA**, Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de junio de 1982 al 17 de mayo del 2014, por el importe de dos mil ciento noventa y cinco con 70/100 (S/. 2,195.70) soles, equivalente a 03 MUC más 03 BET, por los fundamentos expuestos en la octava parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez a favor del ex servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa **Ismael QUISPE SILVERA**, por única vez el pago de Beneficios Sociales de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), el importe de veinticuatro mil quinientos sesenta y siete con 36/100 (S/. 24,567.36) soles, y Compensación Vacacional, el importe de setecientos treinta y siete con 99/100 (S/. 737.99) soles, y aporte de la cuota patronal a cargo del empleador (CEM-EsSalud 9%) por el monto de sesenta y seis con 42/100 (S/. 66.42) soles.

**ARTICULO CUARTO.-** Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 y la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de Gastos 2,1,19,33; 2,1,19,21, 2,1,31,15 y 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios de la Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos